

576

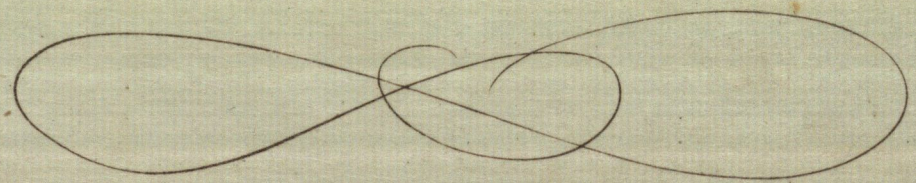
Jonela, Beuito

AN
ASSOCIAÇÃO

no 3

Question de limites
al Nort del Rio essa.

CAT-576



BIBLIOTHECA NACIONAL
SECÇÃO DE MANUSCRITOS
RIO DE JANEIRO



Viva la Republica del Paraguay.

Independencia, o muerte.

Asuncion Julio 27 de 1850, año 14 de la libertad, 40 del reconocimiento explicito de la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 38 de la Independencia nacional

El Ministro Secret. Int. de Citas de las Relaciones Exteriores de la Republica del Paraguay

Al Excmo Sr Encargado de Negocios, y Consul general del Imperio del Brasil, Consul de Ingenieros D. Pedro Alcantara Pellegrini



El infrascrito ha recibido la nota que con data de 11 del corriente le ha dirigido el Sr Encargado de Negocios del Brasil, en la que despues de transcribir la del 28 de Mayo con referencia a la de S. S. Y. de 25 del mismo, ~~relativa a la nota de 25 de Mayo~~ sobre decretos, satisfaciendo a la nota del 9 en que el infrascrito le pidió tuviera la bondad de avisarle recibo de la referida nota 28 de Mayo, dice S. S. Y. como sigue —

“ El abaso firmado luego que recibí el despacho del Gobierno Imperial de 22 de Feb. se apresuro a comunicarlo verbalmente a S. E. el Sr. Presidente de la Republica, y S. E. hizo esperar al abaso firmado la repeticion de exhibicion de ordenes para la aprehension de decretos y es

braileas: por tanto no fue sin alguna sorpresa
que el abaso firmas recibio la citada nota de este
Gobierno de N. S. de Mayo.

“Son muy graves las materias contenidas en la
referida nota, y que el abaso firmas llevara al
consent. del Gobierno Imperial en la primera oportu-
nidad, que hasta ahora no se ha presentado, se
remita correspondencia p. a el Rio de Uruguay, a
fin de que el mismo Gobierno habilite al abaso
firmas p. a responder cabalmente: pero mientras esto
tenga lugar, permitira S. S. J. que el abaso firmas
haga algunas breves observaciones acerca de la nota
que tiene la honra de aunar recibida, satisfaciend
asi tambien a la nota de D. el corriente.”

“La propuesta hecha por el Gobierno
de esta Rep. al del Imperio, establecia como
limite septentrional de esta Republica por la margen
oriental del Rio Paragua, el Rio Apa, y como
limite meridional correspondiente al Imperio
el denominado Rio Platas, quedando neutro el
terrenio de mas un grado de N. a S. compre-
hendido entre los dos rios. El referido Rio Apa
a que los demarcadores españoles dieron el nombre
de Sorrientes, es la linea mas septentrional que
sustento la parte de España en la cuestion de limi-
tes, que comenzo con el tratado de 1777: el deno-

de la orden que dio para la restitucion de los referidos decretos, evitar cualquier conflicto, y fijando entre nosotros a esta Republica lo que no ha conecido a otros Estados vecinos.

"El abaso firmado tiene el honor."



El infrascrito ha devado la nota inserta al conocimiento del Excmo Senor Presidente de la Republica, y recibí orden de avisar recibí a S. S. Y. y decir que S. E. ha echado menos en la nota de esta contestacion 1.º que en el acto de la referida comunicacion verbal, exigió a S. S. Y. que tuviera la bondad de transmitirla por un oficio para la debida comunicacion, y para deliberar sobre la reciprocidad que pudiera tener lugar — 2.º La observacion es que no destinaria pastos a pedir decretos a autoridades brauleras por motivo que se ha omitido explicar, a lo que dice S. S. Y. que los decretos serian limitados por las autoridades de Matogross, le declaro francamente S. E. que no podia prestarle a la reciprocidad, ni de coniguiente aceptar la oferta, considerandola gravosa al Imperio, y menos conveniente a la Republica. Si hubiera acordado S. S. Y. otras observaciones, se hubiera evitado el mismo

modo de la sorpresa que refiere haberle causado
la nota de ese estado.

Si, como dice S. S. J., se halla sin habilitación para responder cabalmente a la referida nota de ese estado, puede excusarse el trabajo, que anuncia, de pedirla al Gobierno, puesto que el de la República está aleccionado desde 1844 a no recibir ninguna respuesta positiva del Gabinete de Braxiles.

Así mismo puede S. S. J. evitar el incómodo de llevar á efecto la oferta de pedir órdenes con toda intancia al Gobierno para que los trabajos cesen de venir al Rio del Apa á establecer sus plantaciones, por que la República está en su derecho de lanzar á los que se introducen clandestinamente en su territorio.

Cuando S. S. J. asegura que la frontera del Brasil quedaba mal determinada, y perjudicada en su territorio por la propuesta de hacerle neutro el territorio mencionado entre el Rio Apa, y el Rio Blanco, por que este Rio no existe sino en mapas: deja conocer que está mas habilitado para responder al Paraguay, que el propio Ministro de Negocios extranjeros del Brasil, que se ha excusado enteramente á toda explicación al Ministro paraguayo. Si á este

una tal inconstancia,
y mucho mas si se le
of. S. S. J. llega a una
Presidencia de la Rep. h
un punto, o lugar p. d.
entre los derechos de

de este tipo p. l. i. n. i. o. s.
mas, o menos conocidos
en los mapas, con fines
que pierdo en viajes de Curub
que son los de pechos y el
la memoria militar sobre d.
y la guerra se extendieron

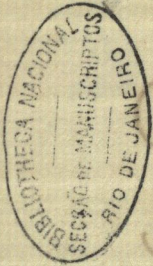
de Negocios, que tocara en
en algunas especies, a
de esta uacion debe ser tratado
de guerra mas urgente. Lo
que cuando el ministro para
para un tratado, punto con el
trata de guerra se consenten
a d. p. a. la voz que por
el tratado se observa el
y cuando se podia tratar de
al ministro paraguayo, con
por que mejor podria tratar

3

hubiera manifestado una tal inconveniencia, le hubiera llamado de ese luego, y mucho mas si se le hubiera hecho la proposición q^d S. S. J. llego' á indicar á S. E. el señor Presidente de la Republica para q^d elija, y proponga un punto, ó lugar p^o limitrofe de ambos rios entre los expresados Rio Apa, y Rio Blanco.

Por lo que toca á la existencia de este rio p^o limitrofe basta que sea permanente, mas, ó menos caudaloso, de lo q^d se ha situado sobre en los mapas, confirmados por el Sr. Surverger, que hizo sus viajes de Cuyabá á esta Capital, y no puede ser lo pechero p^o el Orail, por el servicio de la "Memoria militar sobre el Rio Paraguay." publicada p^o la prensa de Montevideo en Agosto de 1846.

Dice el Señor Encargado de Negocios, que tocando en el asunto de límites, en diferentes épocas, se ha manifestado S. E. q^d esta cuestion debe ser tratada despues de otras q^d S. E. juzga mas urgentes - Lo que ha pasado es, que cuando el Ministro paraguayo propuso bases para un tratado, junto con el de límites, el Gabinete brasileiro despues de entretenerle por mas de dos años, le dijo á la voz que por circunstancias el Orail le debia admitir el tratado principal, y q^d entretanto se podia tratar de límites. Con este aviso el Ministro paraguayo, tuvo orden de retirarse, por que mejor podia tratarse



de límites en virtud de la cuestión vital de la
Independencia nacional paraguaya, y quiere que sur-
gar el Gobernador de Buenos Ayres. Es lo que
se ha dicho a S. S. Y. — En estas materias, se
preiso decir todo, o nada.

El Señor Encargado de Negocios no ve
violación de territorio en las poblaciones clandestinas
en la derecha del Apa, y se funda en que el Gob. Im-
perial está convenido de que todo el territorio
al Norte del Apa es del Imperio.

También el Gob. Nacional paraguayo
está convenido de que los terrenos al Norte del Apa,
al menos hasta el Rio Blanco, son de la República,
y es por eso que si los brasileños se consideran en su dere-
cho para introducir en ellos clandestinamente, tam-
bién la República está en su derecho para lanzar
por la propia vía esos hechos, a los que se introdu-
cen en su territorio clandestinamente, y sin res-
peto, ni consideración a la legislación pen-
diente, tanto que el Señor Encargado de Ne-
gocios dice que ha venido a estudiar la cuestión
de límites para informar a su Gobierno.

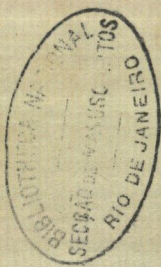
El Señor Encargado de Negocios
recomienda al Gobierno del Paraguay que el del
Brasil tiene conocimiento de que pastores para-

guayas entraron al Norte del Apa al cañon
y captura de delatores, no hizo reclamaciones a este
respecto; pero S. S. Y. debió hacerse cargo de que
se trata de un territorio contestado, y de que el
Gobierno ha estado y sigue buscando un arreglo
amistoso de límites, único medio pacífico de evitar
la repetición de conflictos. — Por todo lo cual
el abaso firmado ha recibido orden del Excmo
Señor Presidente para ser á S. S. Y., que la pre-
sente correspondencia queda cerrada mientras no aca-
ore su habilitación para un tratado de límites.

El infrascrito tiene el honor de asegurar nuevamente
al Señor Encargado de Negocios y Consul genl del
Brasil, sus sinceros y leales sentimientos amistosos.

Firmado. Benito Larrea





minas Rio Planes conforme á los últimos acuerdos no existe sino en mapas; quedaba por tanto la frontera brasileira mal determinada, y en pura pérdida de territorio, el establecimiento de un nuevo territorio nuevo. Sin embargo, estas consideraciones no fueron bastante para que el Gobierno Imperial rechazare una tal base, pero juzga deber esperar informaciones para proceder de una manera estable y conveniente, hasta con sacrificio, y tanto mas, cuanto un tal tratado envolviendo cesacion de territorio, tendria de ser presentado, en conformidad á la constitucion, á la Asamblea general, antes de ser ratificado por el Gobierno brasileiro.

“En conformidad de este pensamiento el Gobierno Imperial ordenó al abate firmado que estudiase esta cuestion, e informase sobre ella, lo que tuvo el abate firmado el honor de comunicar verbalmente á S. E. el Senor Presidente, y por mas de una vez en diferentes épocas, tocando el abate firmado en este asunto, ha tenido S. E. la bondad de manifestarle que esta cuestion de limites debe ser tratada despues de otras, q. S. E. juzga mas urgentes.”

“Acercá de la poblacion que ha tenido lugar en el territorio q. se pretendia hacer nuevo p. la propuesta de este Gobierno, el abate firmado no ve en esto violacion de derecho, p. cuanto estando el Gobierno Imperial convencido de que todo el territorio

al N del Apa es del Imperio, y permitiendo las leyes braúteras el aprovechamiento de terrenos devotos, en cuanso no se establece un sistema gral de division, y concecion de tierras, los Subditos braúteros están en su derecho cultivando, ó aprovechando en partes los referidos terrenos al N del Apa (sin que por eso quede perjudicada cualquier convenion que ulteriormente pueda tener lugar) como ya haúan antes de la propuesta referida.

Por lo que respecta á lo que pasa con el S. del Apa, el abaso Jimas va á pedir con toda intancia al Gobierno Imperial que dé las necesarias providencias para que sea un tal procedimiento, y se complaue el abaso Jimas en la certidumbre de que tales ordenes serán inmediatamente expedidas.

El abaso Jimas tiene la honra de decir á S. S. que el Gobierno Imperial tiene conocimiento de que partidas mandadas por el Comandante de la frontera de la República, corrieron por terreno braútero, y efectuaron por quinas en caras de braúteros al N del Apa, en diligencia de aprehender delictos; en vez de hacer reclamaciones á este respecto, considerando las circunstancias, procuró por medio